**CODIFICACIÓN RES JUNTA POLÍTICA MONETARIA LIBRO SEGUNDO TOMO XI**

**Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera 385**

**Registro Oficial Edición Especial 44 de 24-jul.-2017**

**Ultima modificación: 22-jun.-2020  
Estado: Reformado**

TÍTULO XXII: DISPOSICIONES ESPECIALES   
  
CAPÍTULO I: Normas NIIF y NIIA para participantes del mercado de valores  
  
Nota: Denominación de Capítulo sustituido por artículo primero, numeral 112 de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 423, publicada en Registro Oficial 173 de 1 de Febrero del 2018 .

**Art. 1**.- Resolución No. CNV-010-2009.- Ratificar el cumplimiento de las Resoluciones No. 06.Q.ICI.003 y No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto de 2006, publicadas en el Registro Oficial 348 de 4 de septiembre de 2006 y No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008 , por lo que se adopta las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" y las Normas Internacionales de Auditoria y Aseguramiento "NIAA" para las compañías y entes regulados por la Ley de Mercado de Valores.  
  
Nota: Denominación de Artículo reformado por artículo primero, numeral 112 de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 423, publicada en Registro Oficial 173 de 1 de Febrero del 2018 .  
  
CAPÍTULO II: RESOLUCIÓN No. CNV-005-2011   
  
Nota: Capítulo con su artículo derogado por artículo primero, numeral 113 de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 423, publicada en Registro Oficial 173 de 1 de Febrero del 2018 .  
  
CAPÍTULO II: RESOLUCIÓN No. CNV-002-2013   
  
Nota: TRASLADAR el texto del artículo denominado "**Art. ÚNICO**.- Resolución CNV-002-2013" del Capítulo III, Título XXIII a la sección IV "Disposiciones Generales" del Título XIII "Fideicomiso Mercantil y Encargo Fiduciario" de esta Codificación, renombrándolo como**Art. 22**.- "Contabilidad del Fideicomiso Mercantil"; ELIMINAR el Capítulo II del Título XXIII; y, reenumerar los capítulos de dicho Título. Dado por artículo primero, numeral 113 de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 423, publicada en Registro Oficial 173 de 1 de Febrero del 2018 .

CAPÍTULO II: RESOLUCIÓN No. CNV-003-2013 (antes IV)

Nota: Capítulo renumerado y derogado por artículo primero, numeral 113 y 114 de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 423, publicada en Registro Oficial 173 de 1 de Febrero del 2018 .

Nota: TRASLADAR el texto del Artículo Único denominado "**Art. ÚNICO**.- Resolución No. CNV-003-2013" del Capítulo IV del Título XXIII a continuación del artículo 15 del Capítulo I, Título IV de esta Codificación; ELIMINAR el Capítulo IV del Título XXIII; y, reenumerar los capítulos de dicho Título. Dado por artículo primero, numeral 114 de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 423, publicada en Registro Oficial 173 de 1 de Febrero del 2018 .  
  
CAPÍTULO III: RESOLUCIÓN No. 116-2015-V (antes V)

Nota: Capítulo renumerado y derogado por artículo primero, numeral 113 y 115 de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 423, publicada en Registro Oficial 173 de 1 de Febrero del 2018 .

CAPÍTULO III: PLAN DE CUENTAS DE LOS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES   
  
Nota: Capítulo renumerado por artículo primero, numeral 113 de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 423, publicada en Registro Oficial 173 de 1 de Febrero del 2018 .  
Nota: Capítulo sustituido por artículo único de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 547, publicada en Registro Oficial 110 de 30 de Diciembre del 2019 .  
  
**Art. 1**.- El plan de cuentas para la presentación de estados financieros de las casas de valores; bolsas de valores; depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores; calificadoras de riesgos; auditoras externas; administradoras de fondos y fideicomisos; fondos de inversión; negocios fiduciarios; fondo de la garantía de compensación y liquidación de valores; emisores y originadores, inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, es el siguiente:  
  
PLAN DE CUENTAS DE MERCADO DE VALORES   
  
Nota: Para leer Plan de Cuentas, ver Registro Oficial 110 de 30 de diciembre de 2019, página 17.   
  
Nota: Artículo sustituido por artículo único de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 547, publicada en Registro Oficial 110 de 30 de Diciembre del 2019 .  
  
**Art. 2**.- Las casas de valores; bolsas de valores; depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores; calificadoras de riesgos; auditoras externas; administradoras de fondos y fideicomisos; fondos de inversión, negocios fiduciarios; fondo de la garantía de compensación y liquidación de valores; emisores y originadores, inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, deberán presentar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a cargo del mencionado Catastro, sus estados financieros anuales dictaminados por auditor externo, la nómina de accionistas, el informe de comisario; y el informe de la administración, hasta el 30 de abril posterior al cierre de cada ejercicio impositivo.  
  
Nota: Artículo sustituido por artículo único de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 547, publicada en Registro Oficial 110 de 30 de Diciembre del 2019 .  
  
**Art. 3**.- El Plan de Cuentas para la presentación de estados financieros del Fideicomiso Fondo de Seguros Privados, es el siguiente:  
  
Nota: Para leer Tabla, ver Registro Oficial Suplemento 691 de 22 de junio de 2020, página 16.   
  
Nota: Artículo agregado por artículo único de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 577, publicada en Registro Oficial Suplemento 691 de 22 de Junio del 2020 .  
  
DISPOSICIÓN GENERAL.- Se exceptúa de la aplicación de este Plan de Cuentas al Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados.  
  
Nota: Disposición sustituida por artículo único de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 547, publicada en Registro Oficial 110 de 30 de Diciembre del 2019 .  
  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La reforma integral al plan de cuentas se implementará una vez que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros habilite los sistemas tecnológicos que se utilizarán como medio para el envío de los estados financieros, la cual será comunicada a través de su página web. Mientras tanto, los sujetos obligados a presentar tal información deberán enviarla a través del sistema tecnológico del plan de cuentas que actualmente se encuentra habilitado.   
  
Nota: Disposición dada por Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 422, publicada en Registro Oficial 173 de 1 de Febrero del 2018 .  
Nota: Disposición sustituida por artículo único de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 547, publicada en Registro Oficial 110 de 30 de Diciembre del 2019 .  
  
SEGUNDA.- El Banco Central del Ecuador en su calidad de Administrador Fiduciario del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, presentará a la Junta de Política Monetaria y Financiera, una propuesta de Plan y Dinámica de Cuentas aplicable a este Fideicomiso, conforme a sus características propias, en un plazo de 90 días.  
  
Nota: Disposición dada por Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 422, publicada en Registro Oficial 173 de 1 de Febrero del 2018 .  
Nota: Disposición sustituida por artículo único de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 547, publicada en Registro Oficial 110 de 30 de Diciembre del 2019 .  
  
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-   
De Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera 577, promulgado en (R.O.S. No. 691 de 22-VI-2020)  
  
Una vez que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros habilite los sistemas tecnológicos que se utilizarán como medio para el envío de los estados financieros del Fideicomiso Fondo de Seguros Privados, lo comunicará al Banco Central del Ecuador. Mientras tanto el Banco Central del Ecuador, para mantener la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Fondo de Seguros Privados deberá remitir los estados financieros del señalado fideicomiso en base al presente plan de cuentas en forma física.  
  
Nota: Disposición dada por Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 577, publicada en Registro Oficial Suplemento 691 de 22 de Junio del 2020 .  
  
TÍTULO XXIV: ANEXOS

ANEXO No. 1 FICHAS REGISTRALES   
  
Nota: Anexo derogado por artículo único de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 422, publicada en Registro Oficial 173 de 1 de Febrero del 2018 .